



CTCP-10-01266-2018

Bogotá, D.C.,
Señor
coordinacion@solucionesselectos.com

Asunto: Consulta 1-2018-024680

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	03 de 10 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-883 CONSULTA
Código referencia:	O-2-610
Tema:	Reconocimiento de dineros recibidos del exterior

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los aportes de los accionistas o socios, no cumplen la definición de ingresos, a menos que dichos pagos se realicen por transacciones relacionadas con la prestación de servicios o venta de bienes.

CONSULTA (TEXTUAL)

Es posible que me ayuden con esta inquietud contable-fiscal

Los socios de una empresa nacional viven en el exterior y mensualmente envían dinero a la empresa, para cubrir gastos de la empresa, la pregunta es:

¿Ese dinero puede ingresar a la sociedad como ingreso y no contabilizar como cuenta por pagar a los socios, por cuál concepto sería?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15

71



¿Se puede como donación de socios a la sociedad y pagaría el impuesto del 10% por ganancia ocasional o ingresa como una renta ordinaria?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La Ley 1314 de 2009 establece en su artículo 4º, la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las normas de contabilidad y de información financiera, por lo que el CTCP únicamente es competente para absolver la consulta desde el punto de vista de la norma de información financiera y no desde la norma tributaria; por ello las dudas sobre los efectos fiscales que se derivan de estas transacciones deben ser realizadas directamente a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las transacciones entre la entidad y los socios o accionistas deben incluirse y relevarse en los estados financieros teniendo en cuenta la NIC 24¹ o la sección 33² de la NIIF para las PYMES, según corresponda. Al respecto es importante mencionar que el párrafo 33.8 de la NIIF para las PYMES define las transacciones entre partes relacionadas como:

"Una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Ejemplos habituales de transacciones entre partes relacionadas en las PYMES incluyen, sin ser una lista exhaustiva, las siguientes:

- (a) transacciones entre una entidad y su(s) propietario(s) principal(es);*
- (b) (...)"*

Todas las transacciones entre partes relacionadas deben revelarse, identificando la naturaleza de la transacción, información acerca de las transacciones, los saldos pendientes por cobrar o por pagar y los compromisos adquiridos entre las partes, con el objetivo de comprender los efectos de dichas transacciones sobre los estados financieros.

Los aportes de los accionistas o socios, no cumplen la definición de ingresos, a menos que dichos pagos se realicen por transacciones relacionadas con la prestación de servicios o venta de bienes. La definición de ingresos establecidos en el párrafo 2.23 de la NIIF para las PYMES menciona lo siguiente:

a) ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintos de las relacionados con las aportaciones de los propietarios; y (...)

¹ La NIC 24 se encuentra incorporada en el anexo 1 del decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones posteriores.

² La sección 33 se encuentra incorporada en el anexo 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones posteriores.



Respecto de los aportes periódicos que hacen los accionistas o socios de la entidad para cubrir los gastos de la empresa, no cumplen con la definición de ingresos de actividades ordinarias o por donaciones, por lo que deben reconocerse como un préstamo por pagar o como un anticipo para futura suscripción de acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Opción	Criterio de clasificación
Préstamos por pagar	Si los socios o accionistas pretenden que en una fecha determinada la compañía les devuelva el dinero, en este caso se reconoce un préstamo por pagar.
Anticipo para futura suscripción de acciones	Si los socios o accionistas pretenden realizar en el futuro un aporte de capital a la entidad, estas se registrarían contablemente como anticipo para futuras capitalizaciones (véase párrafo 22.7 de la NIIF para las PYMES).

Respecto del tratamiento de los aportes periódicos como una donación, es la entidad la que debe analizar si dicha transacción corresponde con una donación teniendo en cuenta las normas legales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero/CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de Noviembre del 2018

1-2018-024680

Para: **juridica20@jcc.gov.co**

2-2018-027413

UAE-JCC OFICINA JURIDICA. PETICIONES.

Asunto: Consulta 2018-883

Buenos días

Damos respuesta a la Consulta 2018-883, radicado de la JCC 56748.18 del 25/09/2018

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-883 Reconocimiento de dineros recibidos del exterior env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 9001:2015

Maria Amparo Pachon Pachon - Cont

De: Maria Amparo Pachon Pachon - Cont
Enviado el: martes, 13 de noviembre de 2018 02:34 p.m.
Para: 'coordinacion@solucionesselectos.com'
Asunto: Respuesta a consulta 2018-883
Datos adjuntos: 2018-883 Reconocimiento de dineros recibidos del exterior env LVG WFF.pdf

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a consulta 2018-883

Atentamente,

MARIA AMPARO PACHON PACHON

Contadora

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Carrera 13 No. 28 -01

(571) 6067676 ext. 3208; 6072530

Edificio Palma Real – Piso 6

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

